RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 219-08-2024-ALC-MDL

Lobitos, 21 de agosto del 2024.

VISTO:

El **Informe N° 0151-2024-OPPyCTNI-MDL/GEBR,** de fecha 21 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto**; Proveído N° 2265-08-2024-GM-MDL,** de fecha 21 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia Municipal**; Informe N° 176-08-2024-MDL-OAJ,** de fecha 21 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia;

Que, mediante **Informe N° 0151-2024-OPPyCTNI-MDL/GEBR**, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita la incorporación de Mayores Fondos Públicos en el Presupuesto Institucional del año fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Lobitos, por el Rubro 18 Canon, sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones por el importe de S/. 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 soles), de acuerdo con el detalle siguiente:

A) **INGRESOS:**

RUBRO : 18 Canon, Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones
GENERICA: 1.4 **DONACIONES Y TRANSFERENCIAS**
CLASIFICADOR DEL INGRESO :

1.4.1.4.11 Canon petrolero	:	S/. 200,000.00
INGRESOS		S/. 200,000.00
TOTAL INGRESOS	:	**S/. 200,000.00**

B) **EGRESOS:**

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO : Municipalidad Distrital de Lobitos
RUBRO : 18 Canon, Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones
GENERICA DE GASTO :
2.3 Bienes y Servicios

IMPORTE	:	**S/. 200,000.00**
TOTAL EGRESOS	:	**S/. 200,000.00**

Que, por lo antes expuesto y al haber asumido la encargatura de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación técnica Nacional e Internacional el día 24/07/2024 y verificar que no ha sido formalizada la Nota modificatoria N° 169, por flujo de ingresos, tipo 02 Créditos Suplementarios de fecha 31/05/2024, esta oficina solicita, remitir al despacho de Alcaldía a fin de formalizar y subsanar la aprobación de la Modificación Presupuestal mencionada de la Municipalidad Distrital de Lobitos, para tal efecto se debe emitir el acto resolutivo que corresponda;

Que, con **Informe N° 176-08-2024-MDL-OAJ,** la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la Formalización de las notas de Modificación Presupuestaria N°169, tipo 02 créditos suplementarios de fecha 31 de mayo del 2024 por el monto de **S/ 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 soles)**, en el marco de la norma antes invocada; en consecuencia, se expida el acto resolutivo correspondiente;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece respecto a la modificación presupuestaria lo siguiente: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapitulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional. 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático";

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° de la norma precitada, establece que "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consecuencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del titular de la entidad, cuando provienen de: 1. Las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones de Créditos que se produzcan durante el año fiscal (...)", asimismo, el numeral 50.2 dispone que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades de Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

Que, a través de la Resolución Directoral Nº 009-2024-EF/50.01, publicada en el diario Oficial El Peruano con fecha 13 de febrero del año 2024, se aprobó la Directiva Nº 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la cual establece en el numeral 27.1, del Artículo 27º que:

> *"Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de créditos, se sujeta a los limites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo Nº 3/GL. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación".*

Que, mediante Decreto Supremo Nº 006-2024-EF, de fecha 31 de enero de 2024, se "Establecen Límites máximos de Incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las empresas y organismos públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales";

Que, de acuerdo al numeral 47.1 del artículo 47 del citado Decreto señala que: "son presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal";

Que, el numeral 48.1 del Artículo 48°, del Decreto Legislativo citado en el párrafo precedente, precisa que, durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático se sujetan a las limitaciones siguientes:

- *Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos, generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias.*
- *Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias.*

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos, aprobada por Resolución para Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que: "Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso (...)", asimismo señala que estas deben formalizarse mensualmente "(...) mediante Resolución de Alcaldía, a Nivel del Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 04/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial";

Que, el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público indica que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad y agrega que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa. Las Delegaciones de facultades en materia presupuestal deben ser publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, a mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes, y con las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR las notas de Modificación Presupuestaria N° 169, de fecha 31 de mayo del 2024, por el monto de **S/ 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 soles)** efectuada en el nivel de función programático, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo Nº 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de acuerdo al siguiente detalle:

A) **INGRESOS:**

RUBRO : 18 Canon, Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones
GENERICA: 1.4 **DONACIONES Y TRANSFERENCIAS**
CLASIFICADOR DEL INGRESO :

1.4.1.4.11 Canon petrolero	:	S/. 200,000.00
INGRESOS		S/. 200,000.00
TOTAL INGRESOS	:	**S/. 200,000.00**

B) **EGRESOS:**

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: Municipalidad Distrital de Lobitos	
RUBRO	: 18 Canon, Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones	
GENERICA DE GASTO	: 2.3 Bienes y Servicios	
IMPORTE	:	**S/. 200,000.00**
TOTAL EGRESOS	:	**S/. 200,000.00**

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria", tipo 02 Créditos Suplementarios, emitidas durante el mes de Mayo 2024.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de la presente resolución dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público de conformidad al Artículo 31° numeral 31.4 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto N° 1440.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Lobitos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS
Prof. Ricardo Bancayan Echa
ALCALDE